



ESCUELA DE CONSTRUCCIÓN CIVIL
FACULTAD DE INGENIERÍA

CAUSALES ACADÉMICAS DE ELIMINACIÓN

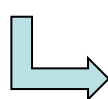
A contar del término del primer periodo académico de 2009, se han homologado las causales académicas de eliminación para todos los alumnos de pregrado, **independiente del año de su admisión.**

TODOS los Alumnos de Pregrado incurrirán en Causal de Eliminación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 letras a, b, c, d, e del Reglamento de Alumno de Pregrado (<http://admisionyregistros.uc.cl/alumnos/informacion-academica/reglamentos-estudiantiles>)

Art. 30º

Incurrirá en causal de eliminación:

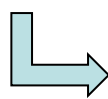
- El alumno que a contar del término de su tercer periodo académico, no mantenga un promedio ponderado acumulado igual o superior a cuatro (4,0);
- El alumno que al término de sus dos primeros periodos académicos cursados, considerados en conjunto, no aprueben el número de créditos establecidos por la Facultad o Unidad Académica correspondiente, con la aprobación de la Vicerrectoría Académica.



Construcción Civil: 40 créditos mínimos u optativos

para efectos de esta letra, los créditos aprobados en la Temporada Académica de Verano (TAV) se incluirán en el segundo periodo del año correspondiente para el conjunto de los créditos en su historial académico.

- El alumno que fuere reprobado en tres oportunidades en un mismo curso;
- El alumno que reprobare tres cursos distintos, en dos oportunidades cada uno de ellos, y
- El alumno que desde su tercer semestre de permanencia en su programa de estudios conducente a un título o grado académico reprobare un número superior de cursos al establecido por la Vicerrectoría Académica, a proposición de la Facultad o Unidad respectiva.



Construcción Civil: Superior a 6 cursos o actividades, de cualquier carácter, desde el 3º período académico cursado inclusive; Incrementándose en un curso por semestre; no pudiendo exceder de un total de 12 reprobaciones al término de la carrera.

La Vicerrectoría Académica podrá establecer excepciones a la regla del inciso anterior a solicitud de la Facultad o Unidad interesada. En la aprobación de este criterio y en la aplicación del mismo, se deberá tener en cuenta el creditaje de los cursos reprobados, así como el nivel de avance del alumno en su programa de estudios.

Subdirección de Asuntos Estudiantiles